

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: EPIFANIA GAMEÑA CABARETE
Demandado: PEDRO JULIO HERNANDEZ AMAYA y otros.
Causante: WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL
Radicado: 00343-0000006-2005-00070-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de noviembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ofíciase ante el subdirector de Prestaciones sociales del Ejército, teniente Coronel NELSON JULIAN TORRES URRUTIA, informándole que en este momento no se ha decidido de fondo en este asunto y que se está gestionando por todos los medios posibles, la obtención de la prueba de ADN que permita establecer el vínculo paternal que pueda existir entre el causante WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL y la joven SANDRA MILENA GAMEÑA CABARETE, por lo que se le solicita no tomar decisión alguna respecto a los dineros que por prestaciones sociales y demás emolumentos se encuentren bajo la tutela de esa institución y que le correspondan al extinto WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL, los cuales se deben mantener en el estado en que se encuentran hasta nueva orden. Ofíciase y comuníquese por el medio más expedito.

Requírase ante el Director del INML, para que informe que trámite ha dado a lo solicitado mediante el oficio 3104 del 30 de agosto de 2019, en el sentido que informe si allí reposa muestra sanguínea o en su defecto copia de los marcadores genéticos del fallecido WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL, identificado con CC No. 15.405.631, quien al momento de su deceso era miembro del Ejército Nacional de Colombia y falleció en desarrollo de operaciones militares, el 26 de febrero del 2003. Ofíciase de manera adecuada y completa, anexando copia del oficio 1833 del 27 de julio del 2018 y 3104 del 30 de agosto de 2019, envíese por el medio más expedito, incluso a través de correo electrónico, déjense las constancias del acuso recibido.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO